

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Se publica los miércoles, se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 25 números vale un peso.

Bogotá, miércoles 5 de febrero de 1873.

Ajencia central en la Direccion de Instruccion publica del Estado. Se reciben suscripciones por las comisiones de vijilancia de los distritos.

CONTENIDO.

CONGRESO NACIONAL.	
Instalacion	245
DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.	
Lei de instruccion publica del Estado de Cundinamarca ..	245
CIRCULAR sobre indices de correspondencia	245
RESOLUCION por la cual se declara efectiva una multa	246
Censo de los niños varones menores de 15 años	246
RELATORIO de las multas impuestas por los funcionarios que han intervenido en la inspeccion de la instruccion publica del Estado de Cundinamarca, desde 1.º de diciembre de 1872	246
RELATORIO de las multas levantadas por el Director de Instruccion publica desde el 10 de diciembre de 1872	246
ESCUELA Normal de mujeres	246
Nota del señor Secretario general del Estado, en que participa el nombramiento de un Director de escuela	246
Nota en que se participa la instalacion de la Comision de vijilancia del barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, encargada a la Guardia colombiana	247
UNIAS de escuelas	247
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PUBLICA.	
ACTAS de las sesiones del Consejo	247
ACEPTACION de los Visitadores e Inspectores de escuelas de los Departamentos de Zipaquirá, Bogotá i Occidente ..	247
POSESION del Visitador e Inspector de instruccion publica del Departamento de Tequendamá	247
SENCILLATURA del Consejo fiscal. Balance i situacion	247
VISITADOR e Inspector del Departamento escolar del Norte ..	248
DEPARTAMENTOS.	
CUESTA presentada por el Secretario del Consejo de Instruccion publica del Departamento de Bogotá, doctor Pablo Carrera	248
HECHOS DIVERSOS.	
EL DOCTOR SCHUMACHER	248
DEFAMACION	248
DOCUMENTO de seguro otorgado por el señor Benigno Guarín, alumno-maestro de la Escuela Normal de Institutores	248
DOCUMENTO de seguro otorgado por dos alumnas de la clase de telegrafia de la Escuela Normal de mujeres del Estado	248
LOCALES de escuelas	248

Congreso nacional.

INSTALACION DEL CONGRESO.

El día 1.º del corriente las Cámaras legislativas declararon abiertas sus sesiones ordinarias del presente año. La del Senado nombró Presidente, al señor José Ignacio Díaz Granados; Vicepresidente, al señor Erasmo Rieuz; Secretario al señor Julio Pérez. La de Representantes eligió para el primer puesto al señor José María Cortés; para el segundo, al señor Luis Capella Toledo, i para Secretario, al señor José María Quijano Otero.

Direccion de Instruccion publica del Estado.

LEI de instruccion publica del Estado de Cundinamarca. *Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Número 94—Direccion de Instruccion publica del Estado—Bogotá, enero 14 de 1873.*

Señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores. A propuesta mía ha espedido la Asamblea legislativa de Cundinamarca la lei de esta misma fecha, "adicional a la de 23 de enero de 1872, orgánica de la instruccion publica primaria," que verá usted publicada en el adjunto número de EL MAESTRO DE ESCUELA: dicha lei no afecta en manera alguna el plan de instruccion popular que con tanta habilidad ha desarrollado el Gobierno de la Union, i cuyos buenos resultados se notan en la mayor parte de las poblaciones de la República. Por el contrario, la referida lei tiende a complementar las disposiciones del decreto nacional de 1.º de noviembre de 1870, con el fin de hacerlas más eficaces, en cuanto se refieren a la parte adjuntada de la legislación de instruccion publica, que es de la exclusiva incumbencia de los

Estados. Mas, como el Estado de Cundinamarca aceptó el decreto mencionado i consintió en que el Gobierno nacional asumiera la direccion de la enseñanza i de la educacion que se den en las escuelas públicas, creó que para plantearse la nueva lei, sin afectar en nada el pacto vijente, se necesita el previo asentimiento del Poder Ejecutivo de la Union; i es con el objeto de pedir respetuosamente esa aquiescencia que me permito dirigir a usted la presente nota.

Soi de usted muy atento servidor,

DÁMASO ZAPATA.

CONTESTACION.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores—Seccion 2.ª—Departamento de lo Interior—Número 282—Bogotá, 30 de enero de 1873.

Señor Director de la Instruccion publica del Estado de Cundinamarca.

Respondo a la nota que bajo el número 94 me ha dirigido usted con fecha 14 del mes que termina, i en la cual manifiesta que, aceptado como lo está por el Estado de Cundinamarca el decreto ejecutivo nacional orgánico de la instruccion pública primaria, i habiéndose consentido así en que el Gobierno general asumiese la direccion i régimen de la enseñanza que se da en las escuelas del mismo Estado, remite usted al Poder Ejecutivo nacional, i somete a su asentimiento, la lei del Estado, sancionada el mismo día 14, "adicional a la de 23 de enero de 1872, orgánica de la instruccion pública primaria."

El Presidente, aunque profesa opiniones opuestas a las que han inspirado no pocas de las disposiciones que esa lei contiene, ninguna observacion hace al cumplimiento de ella en jeneral; pero no dice otro tanto respecto de su artículo 1.º por conceptuarlo en abierta pugna con uno de los prinordiales cánones de la Constitucion de la Union, — el de la absoluta libertad religiosa; al cual es consiguiente la completa prescindencia del Gobierno en el mantenimiento o propagacion de credo religioso alguno; pues por ese artículo se ordena que los Directores de las escuelas den a sus discípulos las enseñanzas de religion que los padres de familia pidan que se les den, i la aceptacion de él seria una intervencion patente del Gobierno en tales materias.

Con motivo de un memorial dirigido al antecesor de usted, en que el señor Arzobispo de Bogotá solicitaba que, ademas de ser católicos los preceptores de las escuelas de Cundinamarca, se les ordenase dar en ellas la enseñanza del catolicismo, el Poder Ejecutivo de la Union hubo de dictar, en 26 del último junio, una resolucion por la cual declaró que a semejante solicitud era opuesto el artículo 36 del referido decreto, artículo que, de acuerdo en un todo con el espíritu de la Constitucion de la República, prescribe a aquellos preceptores la abstencion de la enseñanza religiosa en las escuelas, i deja el cuidado de esa instruccion a los párrocos o ministros de los alumnos cuyos padres o guardadores la solicitan; i no han perdido su fuerza hasta ahora las razones que hai para considerar inconstitucional el que, en las escuelas que están bajo el régimen del Gobierno de la Union, se den enseñanzas religiosas, de cualquiera especie que sean.

Por otra parte, el artículo 1.º de la lei recientemente espedita, dado que en un distrito hubiese establecida más de una escuela; i que en alguna o algunas, por virtud de haberlo solicitado así los respectivos padres de familia, se enseñase un

credo religioso distinto del enseñado en la otra, o en alguna o algunas de las otras, vendria a ser en todas ellas causa de altercaciones que convertirian la arena pacífica de la intelijencia en campo de luchas las más ardientes i del peor carácter.

Si bien es cierto que el Gobierno jeneral prestó su asentimiento a una disposicion del mismo jénero consignada en la lei del Estado del Tolima sobre aceptacion del decreto orgánico de la instruccion primaria nacional, debo advertir que, habiéndose hecho eso por la precedente Administracion, el Presidente actual, por más que sus opiniones estuviesen desacordes con tal disposicion i con otras, no se creyó autorizado, por las prácticas administrativas, para alterar el pacto que sobre la materia se celebró con aquel Estado. I conviene advertir tambien que, por razon idéntica, creyó no deber innovar otras prescripciones del decreto que encontró planteadas, ni presenta obstáculo para que se continúe obrando bajo el principio de la instruccion obligatoria, con el cual nunca se ha conformatado su sentir, siendo así que él no encuentra sobre este asunto, ni sobre otros muchos, mas solución admisible que la de la libertad.

El Poder Ejecutivo de la Union, segun lo espuesto, acepta, pues, la lei "adicional a la de 23 de enero de 1872, orgánica de la instruccion pública primaria," espedita por la Asamblea de Cundinamarca el 11 de los corrientes i sancionada el 14, con excepcion de su artículo 1.º

Soi de usted muy atento servidor.

JUL. COLENJE.

CIRCULAR sobre indices de correspondencia.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Direccion de Instruccion publica del Estado—Circular número 54—Bogotá, febrero 1.º de 1873.

Señor Visitador e Inspector del Departamento escolar de

Por regla jeneral, toda la correspondencia que parte de esta Direccion sobre asuntos de instruccion pública de ese Departamento, se dirigirá a la oficina que usted desempeña; i es por su conducto que debe recibirse la que venga de los distritos del Departamento. Los trabajos de la oficina que está a mi cargo se organizarán de manera que toda carta oficial que se reciba sea contestada inmediatamente; i de la misma manera usted se servirá dar respuesta a toda nota a vuelta de correo, o por lo ménos dentro de segundo día después de recibida, empleando para esto un estilo preciso i lacónico, a fin de ganar tiempo. Pero para saberse a punto fijo si todas las piezas cruzadas se han recibido oportunamente, i si se ha dado cumplimiento a las órdenes dadas, es indispensable que al fin de cada mes me remita usted dos indices extractados de la correspondencia; uno de la recibida de esta Direccion, i otro de la que usted me ha dirigido, con expresion de fechas, número i contenido, conforme a los modelos adjuntos a esta circular.

En esta oficina se hará la debida comparacion para saber si ha ocurrido alguna omision o extravío, i poder hacer el reclamo correspondiente. Las anotaciones en el índice las hará usted inmediatamente después del recibo de las piezas en el libro que previene el inciso 3.º artículo 7.º del Reglamento sobre Visitadores e Inspectores de escuelas, que se publica en el número anterior de este periódico.

Soi de usted muy atento servidor.

DÁMASO ZAPATA.

MODELOS.

Indices de la correspondencia recibida de la Direccion de Instruccion pública del Estado en el mes de...

Numero.	Fecha.	CONTENIDO.
	1873	
324	Feb. 1º	Nota por la cual se pide informe acerca de las escuelas vacantes.
337	" 3	Id. con la cual se remiten 300 esquetes de listas de asistencia.
53	" "	Circular sobre indices mensuales de correspondencia.

(La fecha i la firma).

Indices de la correspondencia remitida por el Visitador e Inspector de... al Director de Instruccion pública en el mes de...

Numero.	Fecha.	CONTENIDO.
	1873	
3	Feb. 2.	Avisando que ha tomado posesion del destino.
5	" 3.	Por la que se propone Director para la escuela de varones de....
8	" 5.	Por la que se avisa la imposicion de (tal) multa.

(La fecha i la firma).

RESOLUCION por la cual se declara efectiva una multa. *Direccion de Instruccion pública del Estado.* Bogotá, febrero 1.º de 1873.

Teniendo en consideracion:
 1.º Que por resolucion de 31 de diciembre de 1872, publicada en el número 54 de EL MAESTRO DE ESCUELA, se comunicó con una cuarta multa de \$ 15, a cada uno de los miembros de las Juntas censoras de ciertos distritos, si no presentaban en esta oficina el censo de los niños varones menores de quince años antes del 31 de enero último;
 2.º Que por la misma resolucion se comunicó a las Juntas censoras de los distritos de Bogotá i Facativá con una tercera multa igual, si no presentaban el censo de niños dentro del periodo expresado;
 En uso de la autorizacion conferida por el artículo 20 de la lei de 23 de enero de 1872, i en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de premios i multas en el servicio de la instruccion pública,

SE RESUEVE:
 1.º Declárase incurso en una CUARTA MULTA de \$ 15, a favor de las rentas especiales de instruccion pública, a cada uno de los Alcaldes, Directores de las escuelas de varones (donde hayan estado en ejercicio), i miembros de las Comisiones de vijilancia que han funcionado en el mes de enero próximo pasado en los distritos de Pandi, Beltran, Peñon, Puerto de Bogotá, Hatoviejo, Paima, Bojacá, Viani i Suesca, por no haber remitido hasta ahora a la Direccion de Instruccion pública los censos de los niños de sus respectivos distritos; i comunicase con una quinta multa de \$ 15, a favor de los fondos expresados, si no presentan dichos registros antes del 23 del corriente mes.

2.º Declárase incurso en una TERCERA MULTA de \$ 15, a favor de los fondos especiales de instruccion pública, a cada uno de los señores Alcaldes, Directores de las escuelas i miembros de las Comisiones de vijilancia que han funcionado en el mes de enero último en el distrito de Facativá i en los barrios de las Nieves, Santa Bárbara i San Victorino de Bogotá, por no haber enviado el censo de los niños de sus respectivas secciones; i comunicase a cada uno de dichos funcionarios con una cuarta multa de quince pesos si no han cumplido con el deber de remitir el censo antes del 28 del corriente; i

3.º Comisionase al señor Síndico-Tesorero del Consejo fiscal de Educacion pública i a los respectivos Administradores de Hacienda del Estado, para que procedan a hacer efectivas dichas multas, debiendo tenerse esta resolucion, que se publica en el periódico oficial, como documento auténtico para los efectos de que tratan los artículos 98 i 100 del Código fiscal.

DÁMASO ZAPATA.

CENSO de los niños varones menores de quince años. El 31 de enero último se recibió en la Direccion de Instruccion pública el censo de los niños

varones del barrio de la Catedral de Bogotá, formado por los señores Manuel Plata Azuero, Demetrio Pórras i Tomas F. Wallace, miembros de la Comision de vijilancia; Adolfo Pinillos Monroi i Rómulo B. Guarín, Directores de las escuelas de varones del mismo barrio. El registro cuenta 1,108 niños, se halla escrito con sumo aseo, en muy buen papel, i contiene todos los datos necesarios.

Es de esperarse que en vista del recomendable ejemplo que acaba de dar la laboriosa Comision de vijilancia del barrio de la Catedral, se estimulen a concluir el censo de niños varones las Juntas censoras de los barrios de las Nieves, Santa Bárbara i San Victorino.

RELACION de las multas impuestas por los funcionarios que han intervenido en la inspeccion de la instruccion pública del Estado de Cundinamarca, desde 1.º de diciembre de 1872.

Fecha de la imposicion de las multas.	Nombre de las multas i motivo de la imposicion.	Valor de las multas impuestas.
	Vienen de la página 223 de EL MAESTRO DE ESCUELA.....	\$ 6,907
	MULTAS IMPUESTAS POR EL DIRECTOR DE INSTRUCCION PÚBLICA.	
1872. Dbre 25.	Los Directores de las escuelas primarias de varones de los distritos de Cota, Chipaque, Choachi, Egoativá, Fontibon, Pandi, Ubaque, Uña, Caparrapi, Chaguani, Guaduas, La Palma, Nimaima, San Juan, Villeta, Lenguaque, Simijaca, Susa, Bojacá, Bituima, Cipacon, San Francisco, Vergara, Anapaima, Jerusalem, Puli, Quipile, Tocaima, Cogua, Gachancipá, Gachalá, Guasca, Junin, Pacho, Suesca i Ubalá, i las Directoras de las escuelas de niñas de los distritos de Fomeque, Chocontá i Tibrita, por no haber remitido a la Direccion de Instruccion pública las listas de asistencia de sus escuelas correspondientes al mes de noviembre próximo pasado: a cada uno \$ 5.....	195
Id. 31.	Los Alcaldes, Directores de las escuelas de varones i miembros de las Comisiones de vijilancia que han funcionado en el último trimestre en los distritos de Pandi, Beltran, Peñon, Puerto de Bogotá, Yacopi, Hatoviejo, Paima, Bojacá, Viani i Suesca, por no haber formado i remitido el censo de los niños varones menores de quince años de sus respectivos distritos dentro de la prórroga especial que les fué señalada: a cada uno \$ 15. (Tercera multa).....	750
Id. 31.	Los Alcaldes, Directores de las escuelas de varones i miembros de las Comisiones de vijilancia que han funcionado en los meses de noviembre i diciembre del corriente año en los distritos de Bogotá i Facativá, por no haber formado i remitido el censo expresado dentro de la prórroga especial que les fué señalada: a cada uno \$ 15. (Segunda multa).....	300
	Total.....	\$ 8,152

RELACION de las multas levantadas por el Director de Instruccion pública desde el 10 de diciembre de 1872.

Fecha.	MULTAS LEVANTADAS.	Valor de las multas.
1873.	Vienen de la relacion publicada en la página 203 de EL MAESTRO DE ESCUELA.....	\$ 2,490
Ene. 15.	La de \$ 10 impuesta a cada uno de los Alcaldes, Directores de las escuelas de varones i miembros de las Comisiones de vijilancia de los distritos de Chia, Calamocima, Chaguani, Guaduas, La Peña, San Juan, Simijaca, Anolaima, Guayabal, Cogua, Gachalá i Nito, por no haber remitido oportunamente el censo de los niños de sus respectivos	

Id. 15.	distritos. (Primera multa)..... La de \$ 10 impuesta a cada uno de los Alcaldes, Directores de las escuelas de varones i miembros de las Comisiones de vijilancia de los distritos de Chia, Calamocima, Chaguani, La Palma, San Juan, Simijaca, Anolaima i Nito, por no haber formado i remitido el censo expresado dentro de la prórroga especial que se les concedió. (Segunda multa).....	600
Id. 18.	La de \$ 5 impuesta a cada uno de los Directores de las escuelas de varones de los distritos de Gachancipá, Guasca i Pacho, por no haber enviado las listas de asistencia de sus escuelas correspondientes al mes de noviembre último, por haber informado el señor Administrador de Hacienda del Departamento que las escuelas estaban cerradas.....	600
Id. 20.	Las de \$ 10, \$ 15 i \$ 15 impuestas a cada uno de los miembros de la Junta censora del distrito de Yacopi, por no haber remitido oportunamente el censo de los niños varones del distrito, i el cual se ha recibido en esta oficina. (Tres multas).....	15
Id. 22.	Las de \$ 10 i las de \$ 15 impuestas a los miembros de la Junta censora del barrio de la Catedral de Bogotá, menos al Alcalde del distrito, por no haber remitido el censo de los niños varones del mismo barrio. (Primera i segunda multa).....	200
Id. 23.	La de \$ 5 impuesta a los Presidentes de la Municipalidad i de la Comision de vijilancia del distrito de Ubaque, por no haber remitido oportunamente el inventario de la escuela.....	125
Id. 24.	La de \$ 5 impuesta a cada uno de los Directores de las escuelas de varones de los distritos de Chipaque, Fontibon i Guaduas, por no haber remitido la lista de asistencia correspondiente al mes de noviembre último.....	10
Id. 25.	La de \$ 5 impuesta al Director de la escuela de varones de Jerusalem, por no haber remitido la lista de asistencia del mes expresado, i a virtud del informe del Administrador de Hacienda del Departamento, del cual aparece que no funcionó la escuela en el mes de noviembre.....	15
	Total.....	\$ 4,060

Bogotá, enero 27 de 1873.

El Director de Instruccion pública, DÁMASO ZAPATA.

ESCUELA NORMAL DE MUJERES.

En la tarde del 1.º del corriente tuvieron lugar las sabatinas de historia patria en la Escuela Normal de mujeres del Estado. El exámen lo hizo el catedrático de la clase de historia señor Adolfo Pinillos M, i las alumnas-maestras contestaron con alguna propiedad, a excepcion de una que parece haberse dedicado a aprender las páginas de memoria sin penetrarse bien del sentido de las narraciones. El acto terminó por un himno *A la Patria*, cantado a 40 voces.
 En las paredes del salon figuraban todos los dibujos trabajados por las alumnas-maestras durante la semana, entre los cuales habia algunos notables.

Llamó la atencion de los espectadores que algunos alumnos-maestros de la Escuela Normal de Institutores, quienes tienen obligacion de asistir a estos actos, llegaron muchos minutos despues de que habia empezado la sesion.
 El 8 del corriente, de las cuatro a las cinco i media de la tarde, tendrán lugar las sabatinas de geografía de la Escuela Normal de Institutores.

NOTA del señor Secretario general del Estado en que participa el nombramiento de un Director de Escuela. *Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Secretaría general—Seccion I.—Número 128.—Bogotá, 28 de enero de 1873.* Señor Director de Instruccion pública del Estado.
 Por solicitud de varios vecinos del distrito de Simijaca, el Poder Ejecutivo ha tenido a bien nombrar al señor Vicente Lleras Director interino de la escuela de niños de dicho distrito.

Lo participo para su conocimiento i demas efectos legales.

Soi de usted atento servidor,
Por el Secretario, el Oficial mayor de la Seccion 1.^a

ROQUE MORALES A.

NOTA en que se participa la instalacion de la Comision de vijilancia del barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, encargada a la Guardia Colombiana.

Estados Unidos de Colombia—Guardia Colombiana—Comision de vijilancia de Instruccion publica—Número 1.—Bogotá, 8 de febrero de 1873.

Señor Director de Instruccion pública del Estado.

Participo a usted para los efectos legales, que la Comision de vijilancia del distrito de Santa Bárbara, encargada a la Guardia Colombiana, i de que soi uno de sus Inspectores, se ha puesto en ejercicio de sus funciones.

Soi de usted atento servidor,

SOLON WILCHES.

UTILES DE ESCUELAS.

Paris, 18 de noviembre de 1872.

Señor don Enrique Cortés, Director de Instruccion pública de Cundinamarca.

Mui estimado señor—Confirmando mi anterior de 6 de agosto, i sin ninguna apreciable de usted a que referirme, sirve la presente para incluir factura de 5 bultos que por cuenta de usted i a la consignacion del señor Pedro R. Vengoechea, he embarcado en el vapor "Graf Bismark" que salió el 10 del corriente. Quedan cargados a usted en cuenta francos 729-15 importe de dicha factura, i sin otro particular, me suscribo de usted mui atento i obediente servidor,

M. VENGOECHEA.

Factura de los efectos siguientes comprados por M. Vengoechea de Paris, de orden i por cuenta del señor E. Cortés, de Bogotá, i remitidos por vapor el 10 del corriente a la consignacion del señor Pedro R. Vengoechea, en Sabaniilla.

MARCAS E DE C

1 Caja, número 1, conteniendo 70 gruesas lápizas para pizarras, madera blanca, número 426.....	1-60	112-00
4 Cajas, números 2 a 5, con igual contenido i valor que el número 1.....	112-00	448-00
Descuento 2 por 100.....	560-00	11-20
	548-80	
5 Cajas i embalaje.....	5-00	25-00
		573-80

Sin comision.

En adelante el precio de estos lápizes, número 426, será de francos 2 la gruesa.

Gastos.

Transporte al Havre i gastos para exportar.....	86-75
Tránsito i embarque.....	5-50
Seguro de incendio, 1 por 100 sobre 573 francos.....	55
Seguro del Havre a Sabaniilla, 700 francos a 1/2 por 100.....	5-25
Seguro de Sabaniilla a Bogotá, 900 francos a 1/2 por 100, 11-25, comision 1/2 por 100, 2-25, pólizas 2-50.....	16-00
Flete pagado hasta Sabaniilla.....	41-30
Factura consular.....	00-00
Francos.....	729-15

S. E. i O.

Consejo fiscal de Educacion publica.

ACTAS de las sesiones del Consejo.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 28 DE ENERO DE 1873.

En Bogotá, el dia 28 de enero de 1873, a las seis de la tarde, se reunió extraordinariamente el Consejo fiscal con la asistencia de sus miembros Salgar, Camacho Roldan, Diaz, Villamizar Gallardo i Cortés Holguin, el Director de Instruccion publica i el Sindico-Tesoroero.

Leida i aprobada que fué el acta de la sesion anterior, se firmó por el Presidente i el Secretario la del dia 15 de los corrientes.

Habiéndose tomado en consideracion una nota del se-

ñor Secundino Alvarez M., en la cual se escusa de servir el empleo de Visitador e Inspector de las escuelas del Departamento de Bogotá, para que fué nombrado en la sesion anterior, i da las gracias al Consejo por tal designacion, el señor consejero Camacho Roldan propuso lo siguiente:

"Acéptase la escusa que presenta el señor doctor Secundino Alvarez M. para servir el destino de Visitador e Inspector de instruccion pública del Departamento de Bogotá, i procédase a nombrar al individuo que debe reemplazarlo."

Leyóse entónces una nota en que el Director de Instruccion pública recomienda al Consejo para el empleo a que se ha hecho referencia al señor doctor Juanario Triana, manifestando que éste ha ofrecido servirlo i llenar sus importantes deberes a satisfacion del Gobierno i del público.

En tal virtud, i para dar cumplimiento a la parte final de la proposicion hecha por el consejero Camacho Roldan, se procedió a elegir Visitador e Inspector de las escuelas del Departamento de Bogotá; i verificada la votacion, resultó electo el espresado señor Triana.

En seguida se dió lectura a una lista de 66 individuos que han solicitado el empleo de Visitadores e Inspectores de los Departamentos escolares del Estado en virtud de la invitacion que al efecto hizo por la prensa el señor Director de Instruccion pública; i en vista de ella se procedió igualmente a hacer el nombramiento de los que deben desempeñar dicho destino en los Departamentos de Tequendama, Guaduas i Occidente. Recojidos por el Secretario los votos de los señores consejeros, i verificado el escrutinio por el Director de Instruccion pública, resultaron electos, respectivamente, los señores Aristides Benavidez, Luis María Silvestre i Fernando José Romero.

Acto continuo se dió cuenta de un informe del consejero Cortés Holguin, en el cual manifiesta la necesidad que tiene de ciertos datos para despachar la comision de que se le encargó en la sesion anterior, referente a la compra que el señor César Morales hizo de unos cupones de renta nominal de la escuela de Facatativá; i el Consejo aprobó el siguiente proyecto de resolucion con que termina aquel documento:

"1.º Pidase informe a la Municipalidad de Facatativá, respecto de la inversion que mandó dar a la cantidad a que ascendió la venta que hizo el Sindico de esa distrito al señor César Morales, cesionario del primitivo comprador, señor Plácido Santos, de treinta i cinco cupones correspondientes al capital de dos mil pesos que la Nacion reconoce a la escuela de Facatativá.

"2.º Pidase al Consejo de Instruccion pública del Departamento de Occidente, o a quien lo reemplaza, copia del acta de la sesion que tuvo el Consejo el dia 17 de abril de 1872."

Hecho esto, se levantó la sesion a las ocho i cuarto. El Presidente, JOSÉ M. VILLAMIZAR GALLARDO. El Secretario, Proto Garcia M.

ACEPTACION de los Visitadores e Inspectores de escuelas de los Departamentos de Zipaquirá, Bogotá i Occidente.

Bogotá, enero 28 de 1873.

Señor Presidente del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado.

En contestacion a la nota de usted, fecha 23 de los corrientes, en que usted se sirve comunicarme el nombramiento que el honorable Consejo que usted preside ha hecho en mi para desempeñar el destino de Visitador-Inspector del Departamento de Zipaquirá, tengo el gusto de decir a usted que, aunque estoy convencido de que el referido empleo exige una persona mas competente que yo para desempeñarlo debidamente i obtener los resultados que se propuso la Asamblea del Estado al crearlo, animado, sin embargo, por el deseo de tomar una parte activa en la causa de la educacion pública, he resuelto admitir el honroso empleo para que he sido elegido, i ofrezco poner de mi parte cuanto sea posible para corresponder a la confianza que me ha dispensado el Consejo que usted dignamente preside.

Soi de usted atento seguro servidor.

JULIAN DE MENDOZA.

Bogotá, 30 de enero de 1873.

Señor Presidente del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado.

En contestacion a la atenta nota de usted, de 29 del corriente, en que se sirve comunicarme el nombramiento que el Consejo tuvo a bien hacer en mí para Visitador e Inspector del Departamento de Occidente, tengo el honor de decir a usted que acepto dicho nombramiento, i que en consecuencia iré a tomar posesion del destino oportunamente.

Su más atento obediente servidor.

FERNANDO JOSÉ ROMERO.

Señor Presidente del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado.

Bogotá, enero 30 de 1873.

Señor—Anoche recibí la estimable nota de usted fechada ayer, en que se sirve participarme que el Consejo que usted preside tuvo a bien nombrarme Visitador e Inspector de las escuelas de este Departamento.

Agradezco profundamente esta prueba de confianza, a que procuraré corresponder, i como usted me indica, pasaré mañana a tomar posesion ante el señor Gobernador del Estado.

Soi del señor Presidente mui atento obediente servidor.

JANUARIO TRIANA.

POSESION del Visitador e Inspector de Instruccion pública del Departamento de Tequendama.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Prefectura del Departamento de Tequendama—Número 27—La Mesa, 1.º de febrero de 1873.

Señor Presidente del Consejo fiscal de educacion pública del Estado.

Aviso a usted que en esta fecha ha tomado posesion el señor doctor Aristides Benavides del destino de Visitador e Inspector de las escuelas de este Departamento.

Su atento servidor, MANUEL M. ZALDUA O.

SINDICATURA DEL CONSEJO FISCAL.

BALANCE del 31 de enero de 1873.

Cuentas.	Debe	Haber.
Tesoro.....	\$ 12,142-95	\$ 33,171-10
Cuentas de recaudacion por el Estado.....		
Impuesto de consumo.....	32,700-82½	32,700-82½
Multas.....	71 ..	71 ..
Capellanias vacantes.....	123 ..	123 ..
Derechos de Banco.....	276-27½	276-27½
	\$ 33,171-10	\$ 33,171-10
Cuentas de las escuelas por sus fondos particulares.....		
Gobierno nacional.....	4,737-60	4,737-60
Escuelas del Estado.....	4,325-67½	8,063-27½
	9,063-27½	11,091-10
Anticipaciones.....	6,085-82½	5,476-75
Cuentas de Caja i cartera.....		
Caja.....	27,448-77½	25,932-62½
Banco de Bogotá, cuenta corriente.....	36,219-12½	23,194-17½
Banco de Bogotá su cuenta de depósitos.....	8,000
	71,665-90	49,126-80
Cuentas del presupuesto.....		
SECCION I.—Gastos de administracion e inspeccion (personal).....	4,408-70	4,450-50
SECCION II.—Gastos de administracion e inspeccion (material).....	2,130-60	2,130-60
SECCION III.—Personal de enseñanza.....	395-90	402-90
SECCION IV.—Educacion de maestros.....	3,098-85	3,138-85
SECCION V.—Material de enseñanza.....	1,597-10	1,597-10
SECCION VI.—Gastos varios.....	419-80	423 ..
	12,050-95	12,142-95
Recaudacion.....		
Tesoro.....	\$ 12,142-95	\$ 33,171-10
Cuentas de recaudacion por el Estado.....	33,171-10	33,171-10
Cuentas de las escuelas, fondos particulares.....	9,063-27½	11,091-10
Anticipaciones.....	6,085-82½	5,476-75
Cuentas de Caja i cartera.....	71,665-90	49,126-80
Cuentas del presupuesto.....	12,050-95	12,142-95
	\$ 144,179-80	\$ 144,179-80

SITUACION de las cuentas corrientes con las escuelas.

Districtos.	Debe.	Haber.
Facatallá.....		
Fúnez.....		25-50
Fómequé.....		08
Fosca.....		
Gachalá.....	17-00	
Gachetá.....		15-80
Bosa.....		13-70
Bojacá.....		1,600-80
Cáqueza.....		
Cucunubá.....		
Chocotá.....		
Chipaqué.....		
Junín.....		
Mosquera.....		32-40
Serrezuela.....		
Sesquilé.....		
Suba.....		134-30
Susa.....		
Tenjo.....		
Ubalé.....		111-60
Ure.....		15-10
Usme.....		54-60
Ubaque.....		13-80
Sutatausa.....		2-20
Tabio.....		
Tibirita.....		130-95
Engativá.....		114-40
Guayabal.....	280-00	
Anapoimá.....		37-80
Guatavita.....	49-40	
Pacho.....		69-00
Fusagasugá.....	16-00	
Cota.....		18-22½
Saldo del Balance en la respectiva cuenta.....	2,027-82½	
	2,890-22½	\$ 2,390-22½

NARCISO GONZÁLEZ LINÉROS.

VISITADOR e Inspector del Departamento escolar del Norte.
El Consejo fiscal de Educación pública en su sesión del 1.º del corriente, nombró al señor Mariano Maza Visitador e Inspector de instrucción pública del Departamento del Norte, en reemplazo del señor doctor Francisco A. Fernández, quien no aceptó dicho empleo.

Departamentos.

CIENTA presentada por el Secretario del Consejo de Instrucción pública del Departamento de Bogotá, doctor Pablo Correa. Señor doctor Dámaso Zapata, Director de Instrucción pública del Estado.

En la relación de gastos ordenados por el Presidente del Consejo fiscal de Educación pública, que se registra en el número 39 de EL MAESTRO DE ESCUELA, consta que a favor del señor doctor Manuel Ancizar se espidió una orden por treinta pesos para mobiliario del Consejo de Instrucción pública del Departamento de Bogotá, i otra por diecinueve pesos para gastos de escritorio del mismo Consejo. El señor Ancizar me entregó las dos sumas indicadas, esto es, recibí cuarenta i nueve pesos, de los cuales he gastado lo siguiente: Dieziocho pesos ochenta i cinco centavos en útiles de escritorio, según consta del adjunto documento suscrito por el señor Manuel Pombo..... \$ 18-85
Tres pesos en timbre de papel i cubiertas, según consta del documento adjunto suscrito por el agente de la imprenta del señor Medardo Rivas..... 3-00
Ochenta centavos en un cortaplumas, según consta del documento adjunto suscrito por el señor Juan Sierra..... 80

Suma..... \$ 22-65

De lo espuesto resulta lo siguiente:
Recibido..... \$ 49-00
Gastado..... 22-65
Diferencia..... \$ 26-35

La diferencia de veintiseis pesos treinta i cinco centavos tengo el gusto de remitirla a usted para que los fondos de educación pública se reintegren de dicha suma.
Soy de usted muy atento servidor.
Bogotá, 30 de enero de 1873.

PABLO CORREA.

CONTESTACION.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Dirección de Instrucción pública del Estado—Número 322—Bogotá, enero 31 de 1873.

Señor doctor Pablo Correa, Secretario del Consejo de Instrucción pública del Departamento de Bogotá.

Con la atenta nota de usted, de ayer, recibí la cuenta comprobada de lo invertido por usted en los gastos de escritorio de ese Consejo, i la suma de \$ 26-35 centavos en dinero, que representa la existencia o el ahorro que usted hizo de la pequeña partida asignada para el material del mismo Consejo. La cuenta se ha agregado al respectivo expediente que existe en esta Dirección; el dinero lo he pasado hoy mismo al Consejo fiscal para que ordene el reintegro en la caja de la Sindicatura, i la nota he dispuesto que se publique en EL MAESTRO DE ESCUELA, como un ejemplo de escrupulosidad digno de ser imitado.

Soy de usted muy atento servidor.

DÁMASO ZAPATA.

Berjos diversos.

EL DOCTOR SCHUMACHER.

Bogotá, enero 31 de 1873.

Señor doctor Dámaso Zapata, Director de Instrucción pública del Estado.

Señor Director—El señor doctor Schumacher, Ministro residente del Imperio alemán, se ha dirigido a mí solicitando por mi intermedio que se le envíen las publicaciones que se hagan o hayan hecho en el Estado, sobre instrucción pública, ofreciendo cubrir su importe, i además el canje con las de igual naturaleza que se hagan en la nación que representa.

Animado por la bondad de usted me permito recomendar que la honrosa solicitud del doctor Schumacher sea acogida con el interés, benevolencia i liberalidad que merece su elevado carácter i la respetabilidad i grandeza de la nación que representa.

El señor Director podrá, a causa de esta carta, dirigirse directamente al señor doctor Schumacher. Con mi acostumbrada deferencia personal me suscribo de usted muy obsecuente seguro servidor i compatriota,

ENRIQUE CORTÉS.

** Antes había pasado el honorable señor Schumacher al Director de Instrucción pública la siguiente nota:

Kaiserlich Deutsch Mission in Santafé de Bogotá.

Bogotá, enero 8 de 1873.

Señor doctor Dámaso Zapata, Director de Instrucción pública del Estado.

Debe usted excusarme de no haber dado a usted las gracias por la fina atención que usted tuvo de mandarme su informe sobre instrucción pública de Cundinamarca. Mis ocupaciones me habían impedido mostrar a usted antes mi gratitud.

El ejemplar que ha tenido la bondad de remitirme ha sido enviado a Berlin, siendo de interés para Alemania imponerse del progreso que se propone Colombia en instruir sus ciudadanos.

Si a usted le es posible darme otro ejemplar para poderlo estudiar detenidamente, le quedaría sumamente agradecido su atento i seguro servidor,
SCHUMACHER.

DONACION.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Presidencia del Consejo de Instrucción pública del Departamento—Número 204—Zipaquirá, 19 de diciembre de 1872.

Señor Director de Instrucción pública del Estado.

Transcribo a usted la siguiente manifestación acordada en la sesión del 9 de setiembre último: "El consejero señor Nicolás Barragan manifestó que tenía en su poder la suma de ocho pesos que le había consignado el señor José J. Gañan,

con que obsequiaba las escuelas de Tausa i Ubalá; i propuso:

El Consejo da las gracias al señor Prefecto del Departamento, por la donación que hace de dos relojes a las escuelas recientemente establecidas de Tausa i Ubalá, i resuelve comunicar este generoso obsequio al señor Director de Instrucción pública del Estado, para que se le dé publicidad en el periódico oficial.
Se aprobó.

Comunica a usted que por haber concedido licencia por el término de dos meses, al señor Roberto Mac-Donall, se ha nombrado Secretario interino al señor Ramon Peña.

Soy de usted atento seguro servidor,

R. LÓPEZ.

DOCUMENTO de seguro otorgado por el señor Remijio Guarín, alumno-maestro de la Escuela Normal de Institutores.

Remijio Guarín natural de Caparrapi, de edad de diez i ocho años, me obligo para con el Director de la Instrucción pública del Estado, a lo siguiente:

1.º Que permaneceré como alumno-maestro pensionado de la Escuela Normal de hombres del Estado de Cundinamarca, el tiempo necesario para hacer los cursos que fija el Reglamento de la Escuela, cuyo tiempo no excederá de tres años;

2.º Que me comprometo a servir por tres años consecutivos la escuela primaria para que fuere nombrado después de haber concluido el curso en la Normal, siempre que el sueldo que se me asigne se pague puntualmente, que no sea menor del que se fija por el artículo 274 del decreto nacional orgánico de la instrucción pública primaria, i que no se me emplee en un puesto inferior al que me corresponda según el diploma que se me espida;

3.º Que en caso de faltar a alguna o algunas de estas condiciones me obligo a devolver a la Sindicatura del Consejo fiscal de educación pública las sumas que se invierten en mi educación pedagógica conforme a la liquidación que se haga en dicha oficina.

En seguridad de lo espuesto presento por mi fiador mancomunado i solidariamente al señor Félix Guarín, vecino de Caparrapi, quien en prueba de aceptación firma al pié i por ante testigos en Bogotá, a veinte de diciembre de mil ochocientos setenta i dos.

Remijio Guarín—Félix Guarín—Testigo, Cristóbal Delgado—Testigo, Sandalio Pérez.

DOCUMENTO de seguro otorgado por dos alumnas de la clase de telegrafía de la Escuela Normal de mujeres del Estado.

Cármén, Raquel i Ester Torres, naturales de Bogotá, la primera de edad de 28 años, la segunda de 20 i la tercera de 18, nos obligamos para con los Estados Unidos de Colombia a lo siguiente:

1.º Que permaneceremos en la Escuela Normal como alumnas de la clase de telegrafía establecida por el decreto Ejecutivo de 15 de noviembre de 1872, el tiempo necesario para adquirir el conocimiento teórico i práctico de dicho ramo;

2.º Que nos comprometemos a desempeñar hasta por dos años la oficina telegráfica que el Gobierno nos confie a cada una en este Estado, con el sueldo asignado al empleo, siempre que la segunda i la tercera no tengamos a nuestro cargo alguna escuela;

3.º Que en caso de faltar a alguna de estas condiciones, nos obligamos a pagar cada una cincuenta pesos de multa, que consignaremos en la Tesorería jeneral de la República.

En fe de lo espuesto presentamos por fiadoras solidarias i mancomunadas a los señores Bernardine i Juan Torres T., vecinos de Bogotá, quienes en prueba de aceptación firman por ante testigos en Bogotá a tres de febrero de mil ochocientos setenta i tres.

Cármén Torres G.—Raquel Torres—Ester Torres—Bernardino Torres Torrente—Juan T. Torres—Testigo, Meliton Ortiz S.—Testigo, Juan N. Ortiz S.

LOCALES DE ESCUELAS.

Se necesitan dos casas, una para abrir la escuela de varones del barrio de San Victorino; i otra para una nueva escuela en el barrio de las Nieves. El arrendamiento se hará por largo tiempo i se pagará por meses o trimestres anticipados en cheques contra el Banco de Bogotá.

Las personas que quieran hacer estas propuestas se entenderán con el Director de Instrucción pública del Estado.

IMPRESA DE ECHVERRÍA HERMANOS.